



**SESIÓN ORDINARIA  
JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 10 de enero de 2019

Área: **INTERVENCIÓN**

Expediente nº. **0101-000007-2018**

**Título del acuerdo:**

**Concesión de una subvención nominativa a Fundación Magone Salesianos Acción Social correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018**

**Texto del acuerdo:**

**Vistas las peticiones de 11 de enero de 2018 (E2018/456) y de 2 de enero de 2019 (E2019/19) formuladas por el Sr. Raúl Ierones Alarcón como director de FUNDACIÓN MAGONE SALESIANOS ACCIÓN SOCIAL para que le sea concedida una subvención a la entidad para la gestión del espacio Materno Infantil.**

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como a los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, correspondiente al día 16 de abril de 2009 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece a su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto al artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas al apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.

En virtud de todo esto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la **FUNDACIÓN MAGONE SALESIANOS ACCIÓN SOCIAL** con **NIF G-65.338.311**, por un importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros)**, destinada a la a la gestión del **espacio Materno Infantil**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Segundo.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2314.48918 "SUBV. FUNDACIÓN MAGONE SALESIANOS ACCIÓN SOCIAL", del presupuesto del ejercicio 2018 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.-** APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a colaborar en la financiación de los gastos que se produzcan por el desarrollo del Espacio Materno Infantil que gestiona esta entidad, las cuales se llevarán a cabo durante el ejercicio 2017 y 2018.

2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día **21 de febrero de 2019, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión**, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe inferior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el **área de Intervención-Tesorería** del Ayuntamiento o a la **web municipal ([www.smpalautordera.cat](http://www.smpalautordera.cat))**, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- I. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- II. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**4.** Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

**5.** El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

**6.** Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

**7.** Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

**8.** Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

**9.** Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000,00 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

**10.** Los beneficiarios/arias tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el/la beneficiario/aria y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por entendido que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

**11.** El/la beneficiario/aria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.

**12.** Dar cumplimiento a aquello previsto por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno correspondientes a los principios éticos y reglas de conducta siguientes:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que ponen en riesgo el interés público en el ámbito de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
- Comunicar inmediatamente en el ayuntamiento las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas al artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida durante la licitación, para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

**13.** El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**14.** Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

**15.** En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Cuarto.- NOTIFICAR** la presente resolución a **FUNDACIÓN MAGONE SALESIANOS ACCIÓN SOCIAL** con CIF **G65.338.311**, informando de los condicionantes siguientes:

**1.** Solo se subvencionan los gastos que se produzcan asociadas a la gestión del Espacio Materno Infantil correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018. El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo.

**2.** En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.**
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
  - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
  - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
  - Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
  - Tienen que estar fechados el año en que se haga la concesión (2017 y 2018).



## Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
  - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha estado efectivamente pagado al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.
- e) Se tienen que presentar originales y copias del material impreso u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. **La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.** Tan solo aquellas subvenciones de nueva adjudicación no habrá que cumplir este apartado el primer año.

### 3. Causas de reintegro

- a. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- b. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
- c. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Firmado electrónicamente